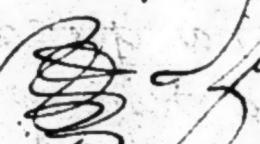
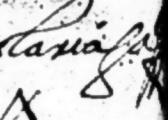
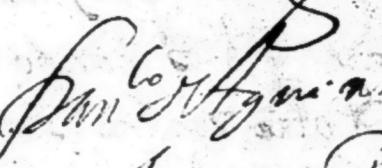
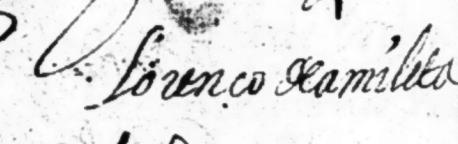
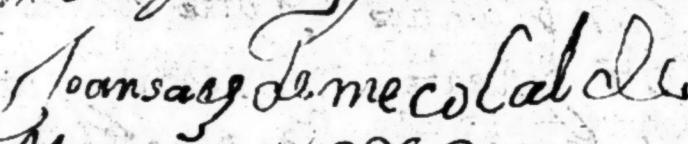
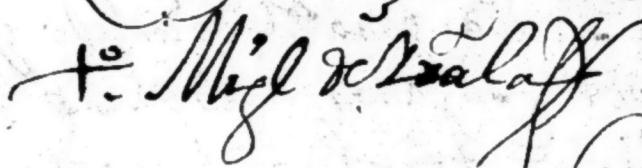


Questa carta Al capitan Pedro de salazar att de habern
Juan p^r de la p^raga sindico general del concejo
Francisco de aguirre mendizábar Lorenzo Tamíto
azeguindor de Lucas de guevara diputado della miguel
hondarca diputado fernández juan sacerdote claret
gusto juan perez de basterica regidor de lapaz
quia de oviendas Domingo de licarralde por seguir
Al pedro de la p^raga el d'ascanioz diputado della
quesemos la justicia y regimiento gleso de la villa
Villa gomez on decimos que conforme al asynde
nadas y acuerdo q^ras q^rostumbre de la villa q^r
la representamos damos y concedemos licencia a don
Antonio de guibelondo dueño de la casa solar de guibelon
do vecino de la villa para q^r sus hijos herederos
y sucesores I para quien pudierecha voz portituto deban
ta llana como mejor podemos. Y decimos q^ra q^r lugar
para q^r pueda plantar y plantar y en los plantios de arbol
en maza y termino del o^ro concejo en el punto q^r quellaman
caldition pegante a la piedra de q^r la villa en medio
la qual dha benta y licencia hacemos porrecio q^r q^r
tia de diez reales quedado q^r pagado para las necessi
dades obligaciones del concejo y se arrendo a medias
q^r real por cada plantio q^r los beneficiados de el o^ro concejo
ciso de aguirre depositario del libro general del o^ro
concejo encias q^runtas q^rulas hemos dado q^r dia
de la p^raga nos hemos cargo de como porellas parece q^r aun
que es cierto lo referido por q^r q^r representante pa
cece la p^raga q^rentrega dandones por contencios q^r atu
flos renunciarios las leyes de la prueba de lo q^r
ganó con las demás del caso como en ellas q^rencadram

ella se contiene la cantidad de los dos diez varas
la arrozon de medio real por cada pie de planta conforme
esta fija do señallado por acuerdo y decretos fechos
por la dha villa = y desde luego damos al dho ande
de qui bel ondo posesion en forma de los dos
plantios que abajo abrira / apriendo con el otro
camiento esta escritura que la entregam
para su titulo y resguardo en suya virtud lo
que y posea asi los dos plantios corri
puo probecamiento y disponga benda ena
su elecion q bo luntad como decora
fria propia dentro tanto al dho conce
le constitutos para yngulino y precario pose
do y le obligamos dar sus propios y renta
ala elecion Seguridad y maneamiento ent
ma dho dhabenta = La qual se de entendo
q se entienda abaxo de las condiciones dadas
dispuestas para q har sus habiderias
cuya sustancia para q que toca / dhabenta bien
aser lo siguiente q no sea de ocupar niseocupe
con cada pie de los dos arboles mas de q dho est
d tierra q queno se planten Junto q propieda
alguna dho andes de qui bel ondo los
dos plantios sin dejando dho arbol
ocho estados d tierra = q queno pueda cezar
ninguna sare ballada niseto donde sean q
plantar los dos plantios porque an de est
libres qeventos para q eanden las personas
q eandos d la Jurisdicion y los vecinos qued
tomar q coxen consu persion q nomadas todo el

fruto Ilmena que desuso cañere eceto altiempo daba
sear cortar otras mocharas que entonces andase para
el dueño - qto dar las Veces que quisiere balesse dello
quervesse de esta licencia dentro de quatro años y passado
habrá quedan esgrada la tierra para el concejo
y aunque pase este término si Algunos plantios se se-
carán pueda bolver a plantarlos dentro de los 3 años
de que se secan pero cortadas por la parte la tierra que
que dare bacia quedara para el concejo y cada lugar
por d'ferente persona q no sacerbio de lo q quere subir
dene nacer desuso algunos arboles o plantas entre
lo que casi plantaren andesen para el concejo y q solo
quien qe comprara pague por cada pie arbol y medio
si estubieren nacidos q no tengan aspersion de pez
sonas que entiendan d'ello q los d'los plantios
aya deponer sin hacer perjuicio a los vecinos
en sus propiedades q no ponda entrebera dos
con plantios q otro vecino q no denalando q
esto q suerte diferente q la propiedad de la tierra
es q adesen q quedar para el dho concejo q no para el vecino
q no qisuroz soamente los d'los plantios q no
decharimiento todo lo qual q lo demas contenido
q declarado en las horas de denuncia q amenor
q sea de guardar cumplir y bordable mente
y deboso d'ello damos la licencia q bacemos
esta benta q qara q alcumplimiento
q todo lo q estab'los seamos y sean apremi-
ados el dho concejo la justicia y regimiento
y vecino desta dha villa y sus on como posean
tenencia q juez competente pase a encosar juzga-
dar damos poder cumplir ala justicia q

Assumag acia Juz on nos sometemos y renunciamos nra
p'lo fuero ue on y dom'cilio. Y tales sit combenerit de ju'z
on un Judicium contra demas leies fueros y de rechos de
fabor Y la que probib'e esta genera renunciazi'
y por la menoridad del dho concejo juzamos a
nro Señor Conformia elab'ri tener p'sfime esta
criptura. En todo tiempo y denio contra su H'no
de ninguna causa n'rea con q' no pod'ra abusar
Qui relaxaz on q'si de proprio motu Senos conc
mossaremos dita - assi lo fotogramos en la c'assard de
el dho dho villa desengara q'vint' y siete de sept' de
l'mill d'ss^o y quarenta y ocho años siendo testigo m'g
grala m'guel de la villa San ju'z de los pagos en Vecino de
dho villa = q'los señores otorgantes q'ye oles d'go
q' se conozco firm' on lo que uian. Y por lo q' uno asu'ez
en

Pedro de salazar  Juan de Salazar 
P'nto Agust'  Lorenzo Ramírez 
Joan de me colalde 
+ M'g de Zalaff  C. Dm

Martinde Escoro Basurto 